

a las funciones docentes, la continuación en el cargo de auxiliar, o la separación absoluta. -

10.- Cuando fuera necesario la designación de un auxiliar de dirección el director de la escuela lo someterá a la Inspección Técnica General la que propondrá el candidato, tomándose del Registro que al efecto llevará de las comunicaciones efectuadas por el Consejo Médico Escolar a que se refiere el art. 7. -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales así como en Estadística. El Monitor de la Educación Común y archívese -

Ido. - Pico. - José R. Quirós Costa.

3231 P/933 Buenos Aires, 4 de marzo de 1933. -
El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
Resuelve:

1.- Establecer que los suplentes que se nombren para reemplazar a los titulares en caso de licencia por más de ocho días, o cargos vacantes, en escuelas de la Capital, unos y otros devengarán la siguiente asignación mensual:

Maestros de grado, escuelas diurnas	₡ 210 ⁰⁰
" " " " de adultos	₡ 180 ⁰⁰
Profesores especiales	₡ 4.00 por hora
" " " " de adultos	₡ 7.00 " "

2.- Establecer igualmente que para designar suplentes en grados nuevos o cargos vacantes, deberá requerirse previamente informe de Dirección Administrativa, sobre la posibilidad de imputar los sueldos respectivos. -

Comuníquese por circular, anótese en Dirección Administrativa, El Monitor Estadístico, a Inspección Técnica General y archívese. -

Fdo. - Pico. - José F. Quirós Costa. -

11.154 7/932 Buenos Aires, marzo 20 de 1933. -

En uso de la facultad conferida por el Art. 65 de la Ley 1420,
El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,
Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de 20 de junio de 1932 que implanta un nuevo sistema de numeración de las escuelas de la Capital Federal, considerando inconveniente su aplicación por los gastos que irrogaría sin mayores beneficios y los trastornos que ocasionaría en la actual organización escolar. -

Comuníquese por circular, anótese en Estadística, Inspección Técnica General, El Monitor de la Educación Común y previa inscripción en el Libro de Resoluciones Generales, archívese. -

Fdo. - Pico. - José F. Quirós Costa. -